



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 1 DE JUNIO DEL 2024.

NUM. 36,549

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 15-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a la Ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y habilitación de la

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números PCM 15-2024, PCM 16-2024	A. 1 - 14
PODER LEGISLATIVO COMUNICADO	A. 15-16
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 24	

salud de los habitantes, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de estos (artículos 235 y 245 numerales 2, 11, 29 y 35).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización de la persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, está facultada para emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para, entre otros, determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande (artículo 14 numerales 1, 3 y 4).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población (artículo 29 numeral 12).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Presidenta de la

República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley (artículo 8).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención de las entidades centralizadas y descentralizadas del sector salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. Además le compete proveer servicios de salud, para lo que deberá planificar, organizar, implementar, supervisar, monitorear y evaluar en las unidades jerárquicamente dependientes, la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de acuerdo a principios de integralidad y continuidad en los diferentes niveles y lineamientos establecidos en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

componente de atención en el modelo de salud (artículo 67 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, establece que el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos: 1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público; 2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones; 3) Reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo; y, 4) Eliminar la arbitrariedad en la toma de decisiones mediante la difusión amplia y oportuna de los procedimientos y trámites administrativos, con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos indebidos, alteración de trámites y plazos legalmente establecidos (artículo 2 numerales 1, 2, 3 y 4).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 061-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de enero de 2014, edición número 33,341, se reformaron los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, otorgándole a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) una nueva estructura organizacional, con la definición de las funciones sustantivas que le son propias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial número 406-2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

en fecha 2 de agosto de 2014, edición número 33,495, se emite el REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), el cual regula y determina la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, competencias y funciones y las relaciones de coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en sus distintos niveles de conducción y operatividad en el ámbito nacional, para establecer una organización flexible, moderna y eficaz, con capacidad de llevar a cabo las funciones básicas y fundamentales de rectoría, en un marco de Reforma del Sector Salud, con el fin de contribuir a mejorar la eficiencia del sistema de salud y garantizar un nivel de salud óptimo de la población (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que en el año 2014 la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), oficializó un nuevo enfoque de Desarrollo Organizacional que ha conformado la estructura operativa hasta la fecha. Este cambio ha impulsado la transversalización de los programas, generando un impacto en el ejercicio de la rectoría y gobernanza de la salud dentro del sistema nacional de salud. Sin embargo, se ha observado una debilidad en este ejercicio, lo que ha suscitado la necesidad imperativa de restablecer o crear programas de salud que respalden la prestación de servicios de salud, fortaleciendo así el papel rector en la provisión de atención médica.

CONSIDERANDO: Que durante la administración 2022-2026, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) ha abordado desafíos significativos con el objetivo primordial de ejercer plenamente sus funciones de rectoría del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, se ha llevado a cabo un proceso de fortalecimiento, que incluye modificaciones en su

estructura organizativa, la implementación y revitalización de la atención primaria en salud como una estrategia esencial, la garantía fundamental, así como la garantía de la disponibilidad de medicamentos esenciales y la búsqueda continua de la mejora en la calidad en todos los aspectos de la labor institucional. Esta nueva estructura orgánica y funcional tiene como objetivo principal permitir que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) asuma de manera plena y eficiente sus responsabilidades como ente rector en el ámbito de la salud. En Honduras, los programas de salud se integran en esta estructura organizacional desempeñando un papel crucial como entidades de conducción técnico-normativa. Estos programas son considerados como herramientas rectoras que orientan, coordinan y organizan la implementación y operativización de las políticas de salud en el marco del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026, contempla la introducción de la perspectiva de equidad de género, mediante la participación paritaria en todo proceso político. En este sentido, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, establece que el Presupuesto de Género es una herramienta democrática de acción afirmativa en la asignación de recursos destinados para poner en marcha acciones para cerrar la brecha de discriminación entre hombres y mujeres, garantizando que los fondos sean empleados de manera ecuánime desde la óptica de género (artículo 261). Asimismo, el Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, establece que cada Institución deberá crear la Unidad de Género, financiando su creación con los recursos de su propio presupuesto, sin demandar recursos adicionales para su funcionamiento (artículo 8).

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2), 11), 29) y 35) de la Constitución de la República; artículos 5, 11, 14 numerales 1), 3) y 4) 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 8 y 67 numeral 3) del Reglamento Interno de Organización y Funciones y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 2 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Simplificación Administrativa; artículo 261 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; Decreto Ejecutivo número PCM 061-2013; Acuerdo Ministerial número 406-214; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los artículos 68 y 69 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 061-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de enero de 2014, edición número 33,341, los cuales se leerán así:

“ARTÍCULO 68. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se organiza así:

1) La Subsecretaría de Regulación (...)

Se encuentran adscritas a esta Subsecretaría:

a) ...;

b) ...;

c) ...; y,

d) La Dirección General de Riesgos Poblacionales.

Encargada de dirigir técnica y normativamente los

procesos estratégicos relacionados con los programas de salud, tiene como objetivo primordial promover, impulsar y coordinar el desarrollo continuo de la prevención, atención, rehabilitación integral y cuidados paliativos en materia de salud. Asimismo, brinda respaldo técnico para la implementación efectiva de las estrategias destinadas a fortalecer la prestación de servicios en los distintos niveles asistenciales. Esta Dirección funcionará como Unidad Ejecutora, encargada de gestionar la estructura presupuestaria necesaria para el funcionamiento óptimo de los Programas de Salud”.

“**ARTÍCULO 69.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud contará (...).

Además de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud contará para un mejor funcionamiento con las siguientes Unidades: (...) y la Unidad de Género en Salud”.

ARTÍCULO 2. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar el ajuste del presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), de manera que se puedan asignar los recursos presupuestarios para la Dirección General de Riesgos Poblacionales, para garantizar la correcta operación de la misma.

ARTÍCULO 3. Las dependencias creadas mediante el presente Decreto Ejecutivo, contarán con su reglamento

de organización interna, que determinará sus funciones y atribuciones y demás instrumentos necesarios para su funcionamiento, con apego al artículo 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 101 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor rango, que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 16-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, corresponde a la Presidenta de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes; crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de estos; y las demás que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 29, 35 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y de Estado. Todos tienen la obligación de cuidarla y protegerla. Asimismo, garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud por lo que corresponde al Estado adoptar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de los ciudadanos (artículos 59 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud emitió un ALERTA EPIDEMIOLÓGICA en fecha 16 de febrero de 2024, ante el aumento de casos de dengue en la Región de las Américas, mediante la cual reiteró el llamado a los Estados miembros para intensificar los esfuerzos y las acciones de control del mosquito *Aedes Aegypti* además de continuar con las acciones de vigilancia, diagnóstico y tratamiento. Asimismo, llama a las acciones necesarias para la organización de la red de servicios de atención de salud. Entre la semana epidemiológica 1 y la 5 del 2024, se reportó en el Istmo Centroamericano y México un aumento del 195% de casos de dengue, en relación al mismo periodo del 2023 y 220% con respecto al promedio de los últimos cinco años en esta subregión.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud reitera el llamado a los Estados miembros para intensificar los esfuerzos y las acciones de control del mosquito *Aedes aegypti* (principal vector transmisor), además de continuar con las acciones de vigilancia, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de casos de dengue. Al mismo tiempo hace un llamado a las acciones necesarias para la organización de la red de servicios de atención de salud a fin de facilitar el acceso y el manejo adecuado de los pacientes para prevenir complicaciones y defunciones asociadas a esta enfermedad. Es importante también, fortalecer las campañas de comunicación para aumentar la participación comunitaria en función de reducir los criaderos del mosquito y la búsqueda de atención médica oportuna.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud, ante el inicio de la temporada de mayor circulación

del virus de influenza y otros virus respiratorios y circulación concomitante de dengue en el hemisferio sur, emitió un ALERTA EPIDEMIOLÓGICA en fecha 08 de mayo de 2024, mediante la cual recomienda a los Estados miembros adoptar las medidas necesarias para preparar a los servicios de salud a fin de garantizar el manejo clínico adecuado, prevención de complicaciones y evitar saturación de los servicios de atención especializada.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud emitió una nueva ALERTA EPIDEMIOLÓGICA en fecha 24 de mayo de 2024, ante el inicio de la temporada de mayor circulación de dengue en el istmo Centroamericano, México y el Caribe, recomendando a los Estados miembros adoptar las medidas necesarias para preparar la respuesta ante al aumento del dengue, ante un registro histórico de casos de dengue notificados, encontrándose el Istmo Centroamericano dentro de las regiones de mayor circulación, pudiéndose aumentar de forma significativa el registro de casos en la Región durante el segundo semestre de 2024.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), emitió a través de la Unidad de Vigilancia de la Salud, una ALERTA EPIDEMIOLÓGICA No. 04-D-UVS en fecha 21 de mayo de 2024 dirigida a todas las Regiones Sanitarias del país, ante el aumento de casos sospechosos de Dengue desde la primera semana del mes de Enero, llegándose a registrar durante la semana epidemiológica número 19,551 casos sospechosos en la Región Metropolitana del Distrito Central, 409 casos en Cortés, 355 casos en la Región Metropolitana San Pedro Sula, 128 casos en La Paz y 115 casos en Atlántida.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el (*Aedes Aegypti*) vector trasmisor de las Arbovirosis (dengue). Desde la semana epidemiológica 1 a la 20 del año 2024, se han notificado a nivel nacional 23,037 casos sospechosos de Dengue, de los cuales 22,738 corresponden a dengue sin y con signos de alarma y 299 son casos de dengue grave, según datos registrados por la Unidad de Vigilancia de la Salud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

CONSIDERANDO: Que en el país existen determinantes sociales y ambientales que condicionan la reproducción y permanencia del vector, como consecuencia el aumento de casos de Dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad. Asimismo, se registra un año atípico epidémico en las Américas, que genera un escenario de condiciones que podrían predisponer aún más el aumento de casos sospechosos y casos confirmados, o incluso aumentar el número de muertes por dengue en el país.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 59, 145, 245 numerales 2, 11, 29, 35 y 45; 252 de la Constitución

de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE DENGUE**, en todo el territorio a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica por los casos sospechosos y conformados por el vector (*Aedes Aegypti*), que trasmite el virus.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) dirigirá las acciones concretas y basadas en evidencia científica, para lograr la prevención y el control del dengue a nivel nacional, incluyendo las acciones de vigilancia, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de los casos. Se insta a las demás Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector que trasmite el virus del dengue de forma inmediata.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos, medicamentos, entre otros que sean necesarios para hacer frente a la presente declaratoria de estado de emergencia.

ARTÍCULO 4. Se autoriza e instruye a todas las instituciones de la Administración Pública a prestar toda la colaboración necesaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Las contrataciones que se realicen al amparo del presente Decreto deberán desarrollarse siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de conformidad con la legislación nacional, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, así como la mayor transparencia y veeduría en el proceso.

ARTÍCULO 6. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE TRANSPARENCIA Y LUCHA

CONTRA LA CORRUPCIÓN

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO ECONÓMICO

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Legislativo

COMUNICADO

De Junta Directiva del Congreso Nacional:

- Que, en el mes de enero del año 2024, se eligió la Junta Directiva para el Periodo 2024-2026.
- Que, mediante Decreto No. 37-2024, se habilitó el desarrollo de sesiones del Congreso Nacional entre el primero de mayo al treinta y uno de mayo del año 2024 y el receso establecido en el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se trasladó para el mes de junio del presente año.
- Que para dar cumplimiento a los artículos 207 de la Constitución de la República 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Junta Directiva ha tomado a bien nombrar la COMISIÓN PERMANENTE que ejercerá sus funciones y atribuciones durante el receso del mes de Junio del presente año.
- Este jueves 30 de mayo, ha sido nombrada en sesión de Junta Directiva la Comisión Permanente quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS PROPIETARIOS

- LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
- HUGO ROLANDO NOE PINO
- CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
- SCHERLY MELISSA ARRIAGA GÓMEZ

- LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
- JOSÉ ROSARIO TEJEDA TEJEDA
- EDGARDO ANTONIO CASAÑA MEJÍA
- JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
- CARLOS ALEXIS RAUDALES MARADIAGA

MIEMBROS SUPLENTES

- RASEL ANTONIO TOME FLORES
- ERNESTO SALOMON LEZAMA DAVILA
- SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
- KAREN VANESSA MARTINEZ BARAHONA
- JUAN ALBERTO BARAHONA MEJÍA
- GLORIA ARGENTINA BONILLA
- KRITZA JERLYN PÉREZ GALLEGOS
- TOMAS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
- ISIS CAROLINA CUÉLLAR ERAZO

- Las atribuciones de la Comisión Permanente se encuentran contenidas en el artículo 208 de la Constitución de la República y son las siguientes:

- Emitir su Reglamento Interior;
- Emitir dictamen y llenar los otros trámites en los negocios que hubieren quedado pendientes, para que puedan ser considerados en la subsiguiente legislatura;
- Preparar para someter a la consideración del Congreso Nacional los proyectos de reformas

- a las leyes que a su juicio demanden las necesidades del país;
4. Recibir del Poder Ejecutivo los Decretos emitidos en los últimos (10) diez días de sesiones del Congreso Nacional, debidamente sancionados;
5. Recibir las denuncias de violación a esta Constitución;
6. Mantener bajo su custodia y responsabilidad el archivo del Congreso Nacional;
7. Publicar una edición de todos los Decretos y resoluciones emitidos por el Congreso Nacional en sus anteriores sesiones, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del mismo;
8. Convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a excitativa del Poder Ejecutivo o cuando la exigencia del caso lo requiera;
9. Recibir del Poder Ejecutivo la documentación e información relativa a convenios económicos, operaciones crediticias o empréstitos que dicho Poder proyecte celebrar, autorizar o contratar a efecto de informar circunstancialmente al Congreso Nacional en sus sesiones próximas;
10. Presentar al Congreso Nacional un informe detallado de sus trabajos durante el período de su gestión;

11. Elegir interinamente, en caso de falta absoluta, los sustitutos de los funcionarios que deben ser designados por el Congreso Nacional;
12. Llamar a integrar a otros Diputados por falta de los miembros de la comisión;
13. Conceder o negar permiso al Presidente y Designados a la Presidencia de la República por más de (15) quince días para ausentarse del país;
14. Nombrar las comisiones especiales que sea necesario, integradas por miembros del Congreso Nacional;
15. Las demás que le confiere la Constitución.
6. Por todo lo anterior y en cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se convoca a Sesión a los miembros de Comisión Permanente para reunimos el próximo martes 4 de junio del 2024.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC;
a los 31 días de mes de mayo de 2024.

JUNTA DIRECTIVA

CONGRESO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

Sección “B”



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS, MEDIANTE PUNTO CUARTO, INCISO C DEL ACTA NO. CINCUENTA Y UNO, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que, el otorgamiento de concesiones mineras no puede menoscabar la garantía de propiedad privada y la propiedad que pertenece a las Municipalidades, que establece la Constitución de la República y desarrolla el Código Civil y los tratados internacionales en materia de Derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, particularmente respetando el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígena.

CONSIDERANDO: Que, el Derecho Minero es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso y que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

CONSIDERANDO: Que, entre las obligaciones de los titulares de derechos mineros se encuentra la de facilitar y brindar la colaboración que sea necesaria en cualquier tiempo, para el libre acceso a la Autoridad Minera o a la entidad que ésta designe, así como a las Municipalidades respectivas, para la fiscalización de las obligaciones que les corresponda.

CONSIDERANDO: Que, entre las obligaciones de los titulares de derechos mineros se encuentra la de presentar anualmente ante la Autoridad Minera y a las Municipalidades respectivas, en el mes de enero del año siguiente, una Declaración Anual Consolidada que consistirá en un informe técnico, económico, social y ambiental de las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de actividades aprobado por dicha autoridad.

CONSIDERANDO: Que, son aplicables a los titulares de concesiones de explotación y beneficio, de acuerdo a las leyes especiales, entre otras las siguientes cargas: Las tasas por servicios y tributos establecidos en la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios Municipal, el dos por ciento (2.0%) en concepto de impuesto municipal, que ingresará directamente a la Tesorería del o los municipios donde se encuentre ubicada la explotación minera.

CONSIDERANDO: Que, el Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el que pagan las personas naturales o jurídicas que extraen o explotan canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados; pescan, cazan o extraen especies marítimas, lacustre o fluviales en mares y lagos hasta 200 metros de profundidad y en ríos.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para preservar el medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República, siendo uno de sus objetivos proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos

por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

CONSIDERANDO: Que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.

CONSIDERANDO: Que las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos en un término municipal deberán solicitar ante la Corporación Municipal una Licencia de Extracción o Explotación de Recursos.

POR TANTO:

La Corporación Municipal, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 32, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo 5, 50, 54 literales e) f) de la Ley General de Minería; 69, 72 del Reglamento de la Ley General de Minería; 14, 25, 44, 36, 80 de la Ley de Municipalidades; 127, 128, 130, 158 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 1, 27, 29, 59, 63, 65, 74, 75, 83 de la Ley General del Ambiente; 56, 57, 58, 76, 86 del Reglamento General de la Ley del Ambiente; 3, 52, 53, 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS
DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
EN EL TÉRMINO DEL MUNICIPIO
DE PUERTO CORTÉS**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1.- El objetivo general es reglamentar el procedimiento para la emisión de Licencias de Extracción

o Explotación por parte de la Corporación municipal de Puerto Cortés, estableciendo las causas para su denegación, suspensión y revocación; así como las obligaciones y prohibiciones a que están sujetas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término del Municipio de Puerto Cortés.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- El presente Reglamento es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas para ejercer actos de comercio, que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término del municipio de Puerto Cortés.

CAPITULO III

VIGENCIA DEL DOCUMENTO

Artículo 3.- La vigencia de la de Licencia de Extracción o Explotación será de un (1) año contado a partir de la fecha de su emisión.

TITULO SEGUNDO

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPITULO I

OBLIGACIONES

Artículo 4.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término del municipio de Puerto Cortés, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Solicitar ante la Corporación municipal una Licencia de Extracción o Explotación de los Recursos, antes de iniciar sus operaciones de explotación.
- Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresada, una estimación anual de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial.

- c) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indique las cantidades y clases de producto extraídos y explotados en el municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario.
- d) Pagar los impuesto, tasas y tarifas estipuladas por la legislación nacional vigente.
- e) Contar con Permiso de Operación.
- f) Contar con las autorizaciones vigentes emitidas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto Hondureño de Geología y Minas.
- g) Cumplir con las medidas establecidas en la Licencia de Extracción o Explotación.

CAPITULO II

MEDIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Artículo 5.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término del municipio de Puerto Cortés deberán cumplir con las medidas que le sean aplicables a cada uno de los casos y que serán definidas mediante la resolución correspondiente; pudiendo ser:

1. El titular deberá mantener al día el pago de las tasas y tributos establecidos por la legislación nacional vigente.
2. El titular deberá mantener vigente la licencia ambiental y contrato de concesión minera emitidos por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto Hondureño de Geología y Minas, respectivamente.
3. El titular deberá tener vigente el permiso de operación municipal.
4. La estructura organizativa de la Sociedad deberá contar con un Regente Ambiental, el cual será enlace entre el Proyecto y el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), además de ser el encargado de la presentación de los informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Municipalidad de Puerto Cortés.
5. La extracción de material deberá realizarse solamente en los sitios aprobados por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).
6. En caso de encontrarse material con presencia de sulfuro en el proceso de extracción se deberá notificar inmediatamente al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).
7. El titular deberá realizar capacitaciones de primeros auxilios, prevención y seguridad contra incendios en coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Cortés, debiendo presentar los medios de verificación respectivos.
8. Asegurar que la capa de suelo orgánico en las áreas de extracción de material sea retirada y almacenada para futuro uso, empleando todas las Medidas de Control Ambiental para evitar la erosión, mezcla con otros materiales, compactación y pérdida de nutrientes, así como afectación a cuerpos de agua y a propiedades vecinas.
9. Respetar el margen de protección de la ribera de los ríos y quebradas permanentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre vigente.
10. Se realizarán las obras para el control de la erosión como ser revegetación gradual, contra cunetas y obras captación de sedimentación en los lugares donde sean necesarios y el tipo de material de suelo lo permita, con el propósito de evitar el azolvamiento de cuerpos de agua y drenaje civiles y naturales.
11. Se implementarán las obras o actividades necesarias para prevenir el arrastre de material hacia fuera de las instalaciones de la empresa ya sea en la rodadura de los vehículos o por erosión del suelo.
12. Las aguas residuales resultantes de los diferentes procesos que se desarrollan deberán ser tratadas previo a su descarga a los cuerpos de agua. Dichas descargas deben estar registradas y ser autorizadas por el Departamento Municipal Ambiental de la Municipalidad de Puerto Cortés y deben cumplir las

disposiciones establecidas en la norma técnica de las descargas de agua a cuerpos receptores.

13. Los sistemas de tratamiento como ser lagunas de sedimentación u otros deben ser diseñadas y construidas de forma tal que se identifique claramente el o los puntos de descarga a los cuerpos receptores y se cuente con los medios necesario para la toma de muestras de agua.
14. Los sistemas de tratamiento de aguas como ser lagunas de sedimentación u otros deben ser diseñadas y construidas de forma tal que se garantice el cumplimiento de las normas técnicas de las descargas a cuerpos receptores, en caso contrario el agua deberá ser recirculada y reutilizada en el proceso.
15. De forma trimestral se hará monitoreo de la calidad del agua en el o los puntos de descarga al cuerpo receptor, los ensayos a realizar son los relacionados con la cadena de sólidos. La toma de la muestra debería de ser en presencia de un técnico del Departamento Municipal Ambiental y deben ser analizados en laboratorio acreditado.
16. De forma trimestral se realizará muestreo y análisis para la cadena de sólidos en aguas en los cuerpos de agua ubicados dentro del área de influencia del Proyecto, así como aguas arriba y aguas abajo del sitio de extracción.
17. Los vehículos de transporte de material hacia afuera del sitio deberán utilizar toldo o lonas para evitar que se esparza el material en su trayectoria.
18. Los vehículos de transporte de material hacia afuera del sitio no deberán cargarse sobrepasando la capacidad de diseño de la unidad.
19. Los accesos o calles no pavimentadas en donde se realice tránsito de equipo y maquinaria en zona habitadas se deberán humedecer periódicamente para evitar emisiones de polvo durante el carreo de material.
20. Para la disposición temporal de los residuos sólidos de origen doméstico se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo; estos desechos deberán ser recolectados periódicamente y trasladados al sitio

de disposición final autorizado por el Departamento Municipal Ambiental de Puerto Cortés.

21. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad (estériles) sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
22. Las escombreras o depósitos de estériles deberán estar localizados fuera de la influencia de cauces de agua temporal o permanente y alejado de propiedades privadas vecinas.
23. En las escombreras o depósitos de estériles se implementará las medidas correspondientes para evitar la erosión y el deslizamiento de suelo hacia las afueras del área del sitio de extracción.
24. Se deberá instalar el número de letrinas portátiles necesarias en relación de una (1) por cada diez (10) empleados en los distintos frentes de trabajo, las cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud. No se permitirá la disposición de las aguas residuales directamente sobre el suelo o en cuerpos de agua sin el previo tratamiento.
25. Se colocarán los dispositivos de señalización horizontal y vertical necesarios para indicar áreas restringidas, uso de equipo de protección personal, delimitación de zonas, ruta de acceso que utilizarán las volquetas para el acarreo del material, instalando en ellos rótulos de precaución para la protección y seguridad de los peatones residentes el área de influencia del Proyecto y vehículos en tránsito en el tramo.
26. Se dotará a los empleados de agua potable para consumo humano que cumpla con la calidad establecida por la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No. 084 publicado en La Gaceta, el 14 de octubre de 1995).
27. Se contará con botiquines de primeros auxilios en cada zona de trabajo y estos contendrán los medicamentos necesarios para la atención de los empleados, además de brindará capacitación a todos los empleados en técnicas de primeros auxilios.

28. Se proporcionará el equipo de protección personal (EPP) adecuada, en cantidad y condiciones. Todo personal que trabaja en las diferentes áreas del Proyecto se le asignará este equipo de protección personal correspondiente dependiendo de las actividades a realizar. Además de eso, se les capacitará a los empleados en cuanto a la importancia y uso adecuado del equipo de protección personal según la naturaleza del trabajo que realicen y este será de carácter obligatorio.
29. Se deberá contar con un área para guardar los objetos personales de los empleados y tomar sus alimentos, esta deberá mantenerse higiénica y en buen estado para comodidad de los empleados.
30. Se deberá dar mantenimiento a las fosas sépticas de manera que cumpla con las regulaciones técnicas ambientales y sanitarias.
31. Se deberá brindar mantenimiento de cunetas y canales de evacuación en vías de acceso.
32. Todos los hidrocarburos de desecho, tales como aceites y lubricantes usados, recipientes y accesorios deberán almacenarse en un lugar seguro bajo techo para evitar contaminación del suelo. Los cuales deberán ser recolectados y almacenados en recipientes herméticos, para que sean almacenados y transportados por una empresa gestora.
33. Los tanques de almacenamiento de combustible estarán ubicados sobre un piso de concreto que cuenta con bermas perimetrales repellados y sellados adecuadamente, capaces de albergar el 110% de la capacidad del tanque con el fin de contener cualquier derrame que pudiera ocurrir y evitar la infiltración al suelo.
34. Se deberá ejecutar un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria, empleada en las actividades de extracción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.
35. No se permitirá la realización de actividades de mantenimiento (lavado de vehículo, cambio de aceites y abastecimiento de combustible, entre otras), en el área de extracción aprobada por la autoridad competente. Estas actividades si podrán realizarse en los planteles de la empresa cumpliendo las medidas pertinentes o en centros especializados para tal fin.
36. La empresa contará con plan de emergencias aprobado por el Cuerpo de Bomberos, deberá incluir el análisis de los riesgos en cada una de las operaciones y las medidas o planes específicos con las medidas de prevención y atención de las emergencias, así como su respectivo plan de capacitación y simulacros.
37. Las áreas donde exista manipulación de materiales peligrosos como hidrocarburos y otros, deben contar con suelo impermeabilizado y diques de contención de derrames.
38. Mantener disponible material absorbente de hidrocarburos tales como aserrín, arena, paños, absorbentes o solidificantes en los sitios que exista probabilidad de derrames para atender las situaciones de emergencia.
39. La empresa deberá obtener los permisos correspondientes por parte de la Secretaría de Defensa Nacional para la compra, transporte, almacenamiento y uso de material explosivo, a su vez deberá contar con un polvorín el cual debe contar con varios depósitos separados para almacenar solamente explosivos de un solo tipo en cada uno de ellos, este polvorín debe estar adecuadamente separado del resto de las instalaciones y debidamente señalizado siguiendo las más estrictas Normas de Seguridad en el manejo.
40. La empresa deberá utilizar materiales explosivos de última tecnología y precisión para así disminuir la intensidad de ruidos y vibraciones a fin de evitar derrumbes en zonas de fácilmente erosionables.
41. Los materiales explosivos a usar en el proceso deberán contar con la propiedad de generar la menor cantidad de ruido posible al igual que de vibraciones las cuales no deberán sobrepasar los 2.0 pps (pulgadas por segundo).

42. Previo a realizar las actividades de voladuras en zonas pobladas el, Titular del Proyecto deberá cumplir los siguientes aspectos:
- Se deberán informar previamente a la comunidad y al Departamento Municipal Ambiental el día y hora en que se llevarán a cabo las voladuras.
 - El ruido y las vibraciones asociadas al uso de explosivos serán controlados mediante el uso de explosivos de baja densidad y baja velocidad de detonación.
 - El horario permitido para el desarrollo de voladuras y cualquier otra detonación ruidosa será de 8:00 a.m. a 12:00 m, 1:00 pm a 5:00 pm.
 - Los explosivos a utilizar serán los adecuados para realizar detonaciones controladas de tal manera que la explosión genere el mínimo impacto, no genere desprendimiento aéreo de material a las propiedades aledañas, dichas actividades deberán realizarse bajo supervisión y ejecución del personal capacitado en el uso de explosivos. En caso de generarse desprendimiento aéreo de rocas hacia propiedades aledañas de terceros, la MPC informará a las autoridades competentes (SERNA, INHGEOMIN, MP).
43. Previo al desarrollo de cada voladura con explosivos o cualquier otro tipo de detonación, deberá activarse alarma sonora de largo alcance durante 45 segundos para alertar a la población, deberá tener la capacidad de ser escuchada en el área de influencia de la cantera.
44. En los sitios de extracción cercanos a zonas pobladas, en cada voladura se hará medición de las vibraciones generadas por estas en la casa o infraestructura más cercana al sitio de la voladura en presencia de personal técnico del DMA.
45. En casos comprobados de daños a viviendas u otro tipo de infraestructura pública o privada, el titular asumirá la totalidad de los costos de la reparación o reconstrucción en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación, (pudiendo ampliarse por razones justificadas) sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil administrativa que proceda. autoridades competentes (SERNA, INHGEOMIN, MP) a efecto de que se deduzca la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.
46. En casos comprobados de daños ambientales el titular asumirá la totalidad de los costos de remediación, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil administrativa que proceda.
47. El Titular del proyecto deberá implementar de forma anual, una medida de compensación orientada a mejorar la calidad ambiental del municipio de Puerto Cortés la cual será consensuada de mutuo acuerdo entre las empresas y la administración municipal.
48. La Medida de compensación Ambiental del acápite anterior que se implemente en forma anual deberá ser en coordinación con la Municipalidad de Puerto Cortés a través del Departamento Municipal Ambiental, las partes de mutuo acuerdo establecerán las actividades a realizar orientadas a la protección y restauración del medio ambiente, procurando en todo momento que exista proporcionalidad entre los impactos ambientales generados producto de las operaciones de la empresa y las acciones de compensación realizadas. El Departamento Ambiental Municipal coordinará y dará seguimiento a las actividades acordadas
49. El titular del Proyecto deberá construir un sistema de contención, que, durante las actividades de extracción, acarreo y separación, permita la retención de rocas de gran tamaño que queden sueltas, para evitar que estas rocas se desplacen y afecten a las propiedades privadas aledañas; deberá asignar un sitio específico para almacenar rocas de gran tamaño, el sitio deberá ser seguro tanto para los empleados del proyecto como para las personas que viven en propiedades colindantes con la empresa.
50. Cuando el proyecto se encuentre cerca de ríos, cuencas, microcuencas, lagunas, entre otros cuerpos de agua, el titular del Proyecto deberá, realizar mantenimiento de los sistemas de tratamiento con

mayor periodicidad de acuerdo a las necesidades y realización de sus actividades, con el fin de evitar que, durante la temporada de lluvia, se genere asolvamiento de los ríos, cuencas, microcuencas lagunas u otros cuerpos de agua que se encuentren aledaños al proyecto.

51. El Titular del Proyecto debe velar por el cumplimiento y buenas prácticas del transporte que subcontrate, en consecuencia deberá velar, que el equipo de transporte (volquetas), que realiza las actividades de traslado de minerales no metálicos, ejecute lo siguiente: a) Reciba mantenimiento periódico; b) Se encuentre en óptimas condiciones al momento de realizar sus actividades de acarreo; c) Vigilar que el equipo no vaya sobrecargado de material; d) Que los toldos que utilicen para cubrir el material estén en buen estado y sean los adecuados; e) Cumpla los límites de velocidad establecido por la autoridad competente; f) Se evite el uso del freno de motor; g) Cuento con el permiso de operaciones vigente.
52. Los vehículos de la empresa como los subcontratados deberán cumplir con las disposiciones sobre las emisiones de gases contaminantes y humo de vehículos automotores (Acuerdo No.719).
53. El titular deberá notificar a la oficina de Vialidad y Transporte, con al menos 24 horas de antelación, el inicio de cada evento de exportación.
54. Para la contratación del servicio de transporte utilizado para las operaciones de transporte de material la empresa titular, se debe dar prioridad a personas naturales o jurídicas de Puerto Cortés. (Las empresas manifestaron que no es legal obligarlos a contratar a un grupo en particular).
55. La empresa titular deberá contar e implementar plan de emergencia para la atención inmediata de derrames en las vías pavimentadas internas de la ciudad de Puerto Cortés en la ruta de acarreo que son utilizadas por las operaciones normales. (El Departamento de Servicios Públicos estableció que no puede responsabilizarse de atender derrames en

horas no laborables).

56. La empresa titular participará activamente en el desarrollo de actividades, obras y proyectos de beneficio a las comunidades ubicadas en el área de influencia directa de la concesión otorgada. La Municipalidad de Puerto Cortes, a través del Departamento de Promoción Social en conjunto se establecerá las prioridades y coordinarán la implementación de las actividades.
57. Terminada la vida útil del proyecto, el titular retirará los materiales introducidos y dispondrá adecuadamente los desechos sólidos generados. Asimismo, deberá presentar un plan de cierre y post-clausura cuatro (4) meses previos al cierre.

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y LA DENEGATORIA

CAPITULO I

REQUISITOS

Artículo 6.- Los requisitos para presentar solicitud de Licencia de Extracción o Explotación o su Renovación ante la Corporación Municipal son los siguientes:

1. Solicitud presentada a través de Apoderado Legal, en papel blanco tamaño legal.
2. Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.
3. Copia de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal en caso de ser una sociedad, o del dueño de negocio en caso de ser un comerciante individual

que figure como proponente del proyecto.

4. Constancia de Solvencia Municipal del proponente del proyecto sea este comerciante individual o comerciante social.
5. Contrato de concesión minera vigente
6. Licencia ambiental vigente
7. Permiso de Operación Municipal Vigente
8. Declaración anual consolidada del año anterior (en caso de no haber sido presentada).
9. Informe de cumplimiento de medidas del año anterior (en caso de no haber sido presentado).
10. Original o copia autenticada del plano de la concesión.
11. Mapa y Coordenadas del área de Extracción Actual autorizada por INHGEOMIN
12. Pago a favor de la Tesorería Municipal (L 100,000.00).

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- El procedimiento para solicitar Licencia de Extracción o Explotación ante la Corporación Municipal es el siguiente:

1. Presentación de la solicitud en el Departamento de Secretaría Municipal
2. Revisión de los requisitos por parte del Departamento de Secretaría Municipal
3. Emisión de auto de admisión a trámite por el Departamento de Secretaría Municipal, en el cual pueden ocurrir dos cosas: a) Tener por completa la solicitud y continuar el trámite, b) Tener por incompleta la solicitud y previo a continuar el

trámite requerir al interesado para que la complete.

4. Completada, en su caso, que sea la solicitud, el Departamento de Alcaldía Municipal solicitará Dictamen con relación al cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas por las autoridades nacionales con competencia en la materia, dentro del área de su competencia, a los Departamentos de Control de Ingresos y Departamento Municipal Ambiental quienes tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para hacerlo.
5. Recibidos que sean los dictámenes emitidos por los dos departamentos por la Alcaldía Municipal, ésta trasladará las diligencias a la Procuraduría Municipal para la emisión de Dictamen Legal, en el que se establezca la procedencia o no de la emisión de la Licencia de Extracción o Explotación con base en el nivel de cumplimiento dictaminado por los departamentos con competencia. Dicho dictamen será remitido en un plazo máximo de 5 días hábiles.
6. Recibido que sea el Dictamen Legal por la Alcaldía Municipal, emitirá auto de traslado de las diligencias completas a la Corporación Municipal, para que conozca y resuelva la solicitud en cuestión en la sesión de corporación más próxima.
7. La Corporación Municipal emitirá resolución, con base en los dictámenes presentados, declarando con lugar o sin lugar, según sea el caso, la solicitud presentada.
8. En caso de que la solicitud sea declarada con lugar, en la resolución que dicte la Corporación Municipal se incorporarán las medidas de obligatorio cumplimiento para la empresa, y, ratificada que sea la sesión de corporación en la que se declaró con lugar la solicitud, se procederá a emitir la Licencia de Extracción o Explotación facultando la Corporación

Municipal al Alcalde Municipal para su firma.

9. Entrega de Licencia de Extracción o Explotación y la correspondiente resolución al titular por parte del Departamento de Secretaría Municipal.
10. El Departamento de Secretaría Municipal remitirá a los Departamentos involucrados, el Punto de Acta que contenga la resolución emitida por la Corporación Municipal.
11. Emitida la resolución, considerando las obligaciones y medidas establecidas por la Corporación Municipal, los Departamentos de Control de Ingresos, Promoción Social, Vialidad y Transporte y Departamento Municipal Ambiental realizará inspección y reportes de seguimiento en forma trimestral para evaluar el nivel de cumplimiento de la empresa.

Artículo 8.- El procedimiento para solicitar Renovación de la Licencia de Extracción o Explotación ante la Corporación Municipal es el siguiente:

1. Presentación de la solicitud en el Departamento de Secretaría Municipal.
2. Revisión de los requisitos por parte del Departamento de Secretaría Municipal.
3. Emisión de auto de admisión a trámite por el Departamento de Secretaría Municipal, en el cual pueden ocurrir dos cosas: a) Tener por completa la solicitud y continuar el trámite, b) Tener por incompleta la solicitud y previo a continuar el trámite requerir al interesado para que la complete.
4. Completada, en su caso, que sea la solicitud, el Departamento de Alcaldía Municipal solicitará Dictamen con relación al cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas por la Municipalidad de Puerto Cortés mediante

resolución, dentro del área de su competencia, a los Departamentos de Control de Ingresos, Vialidad y Transporte, Promoción Social y Departamento Municipal Ambiental quienes tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para hacerlo.

5. Recibidos que sean los dictámenes emitidos por los cuatro departamentos por la Alcaldía Municipal, ésta trasladará las diligencias a la Procuraduría Municipal para la emisión de Dictamen Legal, en el que se establezca la procedencia o no de la emisión de la Licencia de Extracción o Explotación con base en el nivel de cumplimiento dictaminado por los departamentos con competencia. Dicho dictamen será remitido en un plazo máximo de 5 días hábiles.
6. Recibido que sea el Dictamen Legal por la Alcaldía Municipal, emitirá auto de traslado de las diligencias completas a la Corporación Municipal, para que conozca y resuelva la solicitud en cuestión en la sesión de corporación próxima.
7. La Corporación Municipal emitirá resolución, con base en los dictámenes presentados, declarando con lugar o sin lugar, según sea el caso, la solicitud presentada.
8. En caso de que la solicitud sea declarada con lugar, en la resolución que dicte la Corporación Municipal se incorporarán las medidas de obligatorio cumplimiento para la empresa, y, ratificada que sea la sesión de corporación en la que se declaró con lugar la solicitud, se procederá a emitir la Licencia de Extracción o Explotación facultando la Corporación Municipal al Alcalde Municipal para su firma.
9. El Departamento de Secretaría Municipal remitirá a los Departamentos involucrados, el Punto de Acta que contenga la resolución emitida por la Corporación Municipal.
10. Con base en las obligaciones y medidas establecidas

por la Corporación Municipal, los Departamentos de Control de Ingresos, Promoción Social, Vialidad y Transporte y Departamento Municipal Ambiental realizará inspección y reportes de seguimiento en forma trimestral para evaluar el nivel de cumplimiento de la empresa.

11. Por única vez, para las empresas que al entrar en vigencia el presente reglamento hayan presentado la solicitud de renovación, los dictámenes de los departamentos versarán estrictamente sobre el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales establecidas por las instancias nacionales con competencia en la materia.

CAPITULO III

DENEGATORIA DE LA SOLICITUD

Artículo 9.- Las nuevas solicitudes y las solicitudes de renovación de Licencia de Extracción o Explotación de los Recursos en el término del Municipio de Puerto Cortés será declarada SIN LUGAR por la Corporación Municipal, en virtud de Dictamen Legal emitido por la Procuraduría Municipal, con base en los incumplimientos debidamente soportados de los requisitos técnicos y legales establecidos por la Ley.

CAPITULO IV

EFFECTOS DE LA DENEGATORIA

Artículo 10.- La denegatoria de la Licencia de Extracción o Explotación o su renovación será notificada por la Corporación Municipal mediante informe a la Secretaría de

Recursos Naturales y Ambiente y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que sean considerados en el procedimiento de renovación y/o control y seguimiento de la Licencia Ambiental y de la Concesión Minera, respectivamente.

TITULO CUARTO

DEL SEGUIMIENTO

CAPITULO I

INSPECCIONES

Artículo 11.- Emitidas las licencias de extracción y sus correspondientes resoluciones, los Departamentos de Control de Ingresos, Promoción Social, Vialidad y Transporte y Departamento Municipal Ambiental, realizarán inspecciones de seguimiento para verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales establecidas en la resolución en una frecuencia de cuatro (4) veces al año, es decir, en forma trimestral. El incumplimiento de las medidas dará lugar a la imposición de sanciones económicas.

CAPITULO II

PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO

Artículo 12.- En caso de que los Departamentos encargados del Seguimiento identifiquen incumplimiento de las obligaciones

y medidas establecidas por la Corporación Municipal en la resolución correspondiente, se establecerá un plazo para su cumplimiento de hasta 30 días hábiles, en atención al porcentaje de incumplimiento y al nivel de afectación derivado del incumplimiento, mediante formato de cumplimiento de medidas y establecimiento de plazo que al efecto se entregue. Transcurrido el cual, se realizará una nueva inspección de seguimiento para determinar si cumple o no. Se emitirá Dictamen por los departamentos de Control de Ingresos, Promoción Social, Vialidad y Transporte y Departamento Municipal Ambiental. En caso de no cumplir, se trasladará las diligencias a la Corporación Municipal, quien solicitará Dictamen de la Procuraduría Municipal para resolver e imponer las sanciones económicas y el establecimiento de plazos para su cumplimiento, la suspensión temporal de la licencia de extracción, así como el paro temporal de las actividades de extracción.

TITULO QUINTO

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA DE EXTRACCION O EXPLOTACION

CAPITULO I

REMISION DE INFORME A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 13.- La resolución que emita la Corporación Municipal producto de los incumplimientos señalados en el artículo anterior, serán notificados a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que sean considerados en el procedimiento de renovación y/o control y seguimiento de la Licencia Ambiental y de la Concesión Minera.

CAPITULO II

PLAZO OTORGADO DURANTE LA SUSPENSION

Artículo 14.- En la resolución que al efecto emita la Corporación Municipal producto de los incumplimientos, se concederá un último plazo de hasta 30 días hábiles, para que, en el referido plazo, la empresa proceda al cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas por la Corporación Municipal. Transcurrido el cual, se realizará una nueva inspección de seguimiento en conjunto para determinar si cumple o no. Se emitirá Dictamen por los departamentos de Control de Ingresos, Promoción Social, Vialidad y Transporte y Departamento Municipal Ambiental. En caso de no cumplir, se trasladará las diligencias a la Corporación Municipal, quien solicitará Dictamen de la Procuraduría Municipal para resolver. En caso de haberse implementado las medidas se procederá a rehabilitar la licencia de extracción. Siendo el caso que no se hayan cumplido las medidas se procederá a establecer las sanciones que correspondan y se iniciarán las gestiones ante SERNA e INHGEOMIN para la cancelación de las autorizaciones y concesiones.

CAPITULO III

REVOCATORIA

Artículo 15.- Será causa de revocatoria de la Licencia de Extracción o Explotación, mediante Resolución emitida por la Corporación Municipal al tenerse evidencia concreta de que el titular se le haya revocado o suspendido la Licencia Ambiental y/o la concesión minera o siendo que la licencia ambiental se encuentre vencida.

CAPITULO IV

EFFECTOS DE LA REVOCATORIA

Artículo 16.- La revocatoria de la Licencia de Extracción o Explotación es vinculante con el permiso de Operación de Negocios, este será revocado de igual forma.

CAPITULO VI

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 17.- El incumplimiento de las medidas durante la primera inspección de seguimiento (que se realizará de forma trimestral) dará lugar a la imposición de multa de L. 5,000.00 por cada medida incumplida.

Artículo 18.- El incumplimiento de medidas verificado en la inspección hecha posterior al primer plazo otorgado, dará lugar a una multa del doble de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 19.- El incumplimiento de medidas verificado en la inspección hecha posterior al primer plazo otorgado, dará lugar a una multa de cinco veces lo establecido en el artículo anterior.

VIGENCIA

Artículo 20.- El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado y ratificado por la Corporación Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Vice-Alcalde

Omar Giancarlo Rodríguez Caña

Regidor Primero

Emilio José Montoya Calderón

Regidor Segundo

Elmer Adalid Guerrero López

Regidor Tercero

Iveth Jarely Arzú Sandoval

Regidor Cuarto

José Antonio Montalvan Villafranca

Regidor Quinto

Israel Bú Zuniga

Regidor Sexto

Wendy Giseel Revelo Meraz

Regidor Séptimo

Jessica Suyapa Amador Sosa

Regidor Octavo

Boris Eduardo De Romano Vallecillo Gutierrez

Regidor Noveno

Elean López Gómez

Regidor Décimo

Emelda Villatoro Villatoro

LIC MARIA LUISA MARTELL CANIZALES

ALCALDE MUNICIPAL

ABG. MAYRA SARAHY GAMEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

1 J. 2024.



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2024

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2024, presentando ofertas selladas para la *ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL*.

LOTE ÚNICO: ADQUISICIÓN DE 1,650 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO 27X33 PULGADAS, PARA LA IMPRESIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL DEL AÑO 2024.

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), proceso que se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir pliegos de condiciones, mediante solicitud escrita, a partir del **lunes 27 de mayo**

del año 2024, en el edificio principal del PANI, sita Avenida Los Próceres, contiguo al Hospital San Felipe, segundo piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de forma gratuita, mismos que podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página del IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las **10:00 a.m.**, el **día viernes 5 de julio del presente año**, las que se reciban fuera de plazo establecido, serán rechazadas, mismas que se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada, **el mismo día a las 10:15 a.m.**, debiendo estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2024

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES

DIRECTORA EJECUTIVA

30, 31 M. y 1 J. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-006-2024, 2do. Proceso

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3, 4 y 5** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA COLONIA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3, 4 y 5**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **27 de mayo, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de

Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **17 de junio del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 27 de mayo del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

1 J. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-026-2024

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“ADOQUINADO CASCO URBANO (1,210 ML), VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.”**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo, 2024.**

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **14 de junio del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

1 J. 2024



República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS
INFORMÁTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
ADUANERA DE HONDURAS"
LPN-ADUANAS-008-2024**

1. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2024, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Edwin Mendoza, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas en piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" **a partir del día lunes veintisiete (27) de mayo, en horario de lunes a**

viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a raguero@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras 1.0" (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **ocho (08) de julio del 2024 a las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **ocho (08) de julio del 2024 a las 10:15 a.m.** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, de por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2024

LIC. EDWIN MENDOZA

Gerente Nacional Administrativo y Financiero
Administración Aduanera de Honduras

1 J. 2024

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.16/2024

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas de la **Licitación Pública No.16/2024**, para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo para la solución de ciberseguridad marca Fortinet para protección perimetral en los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y en la Sucursal en la ciudad de San Pedro Sula, por el período comprendido del 12 de agosto de 2024 al 11 de agosto de 2026.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Compras y Contrataciones, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Compras y Contrataciones. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si

fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5), **a partir del 27 de mayo de 2024, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.** Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **24 de junio de 2024, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2024.

SUANY JUDITH LÓPEZ MÉNDEZ
GERENCIA

1 J. 2024

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL****República de Honduras****MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS****No. CPN-MPC-GT-06-2024**

BASES CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE I ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL EN TRAVESÍA, TRAVESÍA – SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DEL PUENTE LA COROZONA, SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS.

La Municipalidad de Puerto Cortés, **INVITA** a presentar ofertas **TÉCNICO-ECONÓMICAS** para el proceso de Concurso Público de Contratación de la SUPERVISIÓN DE I ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL EN TRAVESÍA, TRAVESÍA – SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DEL PUENTE LA COROZONA, SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS.

A las siguientes Compañías Consultoras previamente calificadas y debidamente inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras:

1. Consultores Asociación de Profesionales (ASP)
2. Gabinete Técnico Ingenieros Consultores (GATESA)
3. GEOCONSULT
4. Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)
5. Saybe y Asociados S. de R.L.
6. Consultoría, Diseño y Supervisión S.A. de C.V. (CDS)

7. Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V.
8. Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA)
9. Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI)
10. Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de C.V. (CONASH)
11. Diseño, Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)
12. ECOMAC S.A. de C.V.

Las empresas interesadas podrán adquirir los documentos de concurso en la dirección que se indica más adelante, **a partir del día lunes 10 de junio de 2024, en horario de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.** previo el pago de la suma no-reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** pagaderos en la Tesorería Municipal.

LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS serán recibidas a las 10:00 a.m. del día lunes 08 de julio de 2024, en la Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn, teléfono: 2665-8000, Ext. 1281.

1 J. 2024



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)

“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL”.

Licitación Pública Nacional
No. SEDS-LPN-GA-2024-026

La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-026 a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales del presupuesto del año Fiscal 2024.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada

al final de este aviso, a partir del día jueves 16 de mayo del 2024, en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a Favor de la SEDS. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducompras” www.honducompras.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, Edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a la 01:50 p.m. del día lunes 24 de junio del año 2024. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**
5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, **el día lunes 24 de junio del 2024, a las 02:00 p.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 16 de mayo del 2024.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

1 J. 2024

**Aviso de Licitación Pública****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS****LPN-INM-005-2024 "CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS
PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO DE
ATENCIÓN AL MIGRANTE IRREGULAR
"FRANCISCO PAZ" DE DANLÍ, EL PARAISO" PARA
EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN".**

1. El INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-INM-005-2024** a presentar ofertas selladas para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE IRREGULAR "FRANCISCO PAZ" DE DANLÍ, EL PARAISO" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN"**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública, Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Compras, Instituto Nacional de Migración, cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto Nacional de Migración y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el martes (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo martes (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2024

Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Migración

1 J. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Secretaría de Agricultura y Ganadería
SAG

Licitación Pública Nacional

LPN-SAG-004-2024

1. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAG-004-2024 a presentar ofertas selladas para el Suministro de Muebles de Oficina para Administración Central y DIGEPESCA.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Programa de DIGEPESCA y Administración Central mediante F01 SIAFI.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la

Gerencia Administrativa; Lic. María Elena Estrada a partir del día 08 de mayo al 16 de junio 2024 en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:30 A.M. a 3:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.100.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Blvd Centroamérica, Ave la FAO, Col Loma Linda, Tegucigalpa, Honduras a más tardar el día 17 de junio 2024 a las 08:45 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 09:00 a.m., del 17 de junio 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, Honduras 08 de mayo del 2024

Lic. María Elena Estrada

Gerente Administrativa en Funciones

Según Acuerdo de Delegación N. 236-2023

1 J. 2024

**Secretaría de
Finanzas**

Ministerio de la República

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**SEFIN LPN-GC-003-2024****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA
LA “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DE
LICENCIAMIENTOS PARA LA SECRETARÍA DE
FINANZAS”.**

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, Invita a las empresas interesadas en participar en la licitación Pública Nacional No. SEFIN LPN-GC-003-2024 a Presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios, Fuente 11.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229 en la dirección indicada

al final de este Llamado Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., partir del 27 de mayo del 2024, previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), para cualquier consulta favor comunicarse al correo gad@sefin.gob.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Edificio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa M.D.C., Honduras a más tardar a las 10:00 a.m., del 08 de julio de 2024. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 a.m. del 08 de julio de 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Mayo de 2024

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y
Presupuesto

1 J. 2024



Aviso de Licitación

**SERVICIOS DE PAGADURÍA Y ESCRITURACIÓN
EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE
REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)
PROYECTO LIBRAMIENTO DEL ANILLO
PERIFÉRICO -CARRETERA CA-5 SUR”**

LPN-SIT-BCIE-001-2024

Una Etapa-un sobre

Fecha: 24 de mayo del 2024:

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de SERVICIOS DE PAGADURÍA Y ESCRITURACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI) PROYECTO LIBRAMIENTO DEL ANILLO PERIFÉRICO -CARRETERA CA-5 SUR” en el marco del “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras”. Convenio de crédito No. 2221.

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y COMPRADOR DEL
PROCESO DE LICITACIÓN**

2.3 Antecedentes del Contratante la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) es la encargada de administrar la “Red Vial Oficial” de Honduras, la que se encuentra conformada por carreteras primarias, secundarias y terciarias o vecinales; tiene una longitud

total de 16,861.36 km. Así mismo la SIT, es la responsable del mantenimiento o conservación de las vías primarias y secundarias del país.

2.4 La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita los bancos elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.5 El Ente financiero será seleccionado mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

2. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 El objetivo general de la adquisición es obtener el servicio de Pagaduría y Escrituración para el libramiento de derecho de vía la zona Sur a la ciudad de Tegucigalpa, del proyecto libramiento del Anillo Periférico y la Carretera CA-5 Sur.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

- a. Para descarga en el sitio web: www.honducompras.gob.com.
- b. Físicamente en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, CA. el día 20 de junio a partir

de las 9:30 A.m. o solicitados por correo electrónico:
contrataciones@sit.gob.hn

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día **20 de junio de 2024 hasta las 10:30 A.M.**

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.
No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día **20 de junio de 2024** a las **10:40 A.M.** horas.

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta”**.

3.4 El domicilio mencionado más arriba es: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, CA.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

1 J. 2024



AVISO DECLARACIÓN DE PRECALIFICACIÓN
República de Honduras
Banco Central de Honduras
PRECALIFICACIÓN No.02/2023

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que participaron en el proceso de **Precalificación No.02/2023**, de empresas constructoras para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, que mediante Resolución No.225-5/2024 del 16 de mayo de 2024, se declaró lo siguiente:

“Declarar precalificadas a las empresas Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH) y Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) en la Precalificación No.02/2023”.

La resolución de declaración, está disponible a partir de esta fecha en el sistema de Honducompras (<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>) y en la página web del BCH (<https://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones>).

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2024.

SUANY JUDITH LÓPEZ MÉNDEZ
GERENCIA

1 J. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.